





B martes 6 de octubre de 2015, Núm. 239 <u>pág 2</u>



Publicada en el BOE la LPAC de las Administraciones Públicas pág 3



Actualidad pág 5



Sentencia de interés <u>pág 6</u>





BOCG de 05.10.2015 <u>pág 7</u>





Resumen de las Modificaciones Javier Martín Fernández pág 8



Novedades AEAT <u>pág 8</u>

e-tributs Novetats pág 9



Leído en la prensa pág 11



CIRCULAR DIARIA



martes, 6 de octubre de 2015



martes 6 de octubre de 2015, Núm. 239

JEFATURA DEL ESTADO

Enjuiciamiento criminal

Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica. [ver pdf]

Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. [ver pdf]

Enjuiciamiento civil

Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. [ver pdf]

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 24 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2014 y 2015 del Convenio colectivo marco estatal para los servicios de naturopatía y profesionales naturópatas. [ver pdf]



Publicada en el BOE la normativa para la reforma del funcionamiento de las Administraciones Públicas

La Ley (<u>Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE el 02.10.2015</u>) entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», esto es el 2 de octubre de 2016.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley.



Ver nota de prensa

Principales novedades para los ciudadanos

- Se facilitan las relaciones electrónicas de los ciudadanos con la Administración. Con este objetivo se habilita la presentación de escritos en cualquier momento en el registro electrónico de cualquier Administración, con independencia de a quien se dirijan.
- Se simplifican los medios de identificación y de firma electrónica que se pueden utilizar para los trámites administrativos. Para ello se potencia, por ejemplo, el uso de claves electrónicas concertadas que se facilitan al ciudadano en el momento para realizar su trámite, se establece la asistencia personal por parte de la Administración en el uso de medios electrónicos a aquellos ciudadanos que lo necesiten y se prevé que las Administraciones puedan avisar al ciudadano, si así lo ha autorizado, mediante mensaje al teléfono móvil de que tiene una notificación que podrá consultar de manera electrónica.
- Se reducen las cargas administrativas y se establece como regla general la no solicitud de documentos originales (por ejemplo, la declaración de la renta o los certificados de empadronamiento, etcétera). No será preciso que los ciudadanos presenten fotocopias de documentos, sino que, registrados éstos electrónicamente, la Administración elaborará las copias que necesite.
- Habrá un único procedimiento común, más fácil de conocer, prescindiendo del abundante número actual de procedimientos especiales, y se prevé un procedimiento

CIRCULAR DIARIA



martes, 6 de octubre de 2015

administrativo "exprés" para supuestos de menor complejidad, con lo que se gana en agilidad al reducir plazos.

- Se generaliza para todos los procedimientos administrativos la posibilidad de reducir el importe de las sanciones por pronto pago o por reconocimiento de la responsabilidad.
- Por otra parte, los ciudadanos podrán conocer las principales reformas que se tiene previsto aprobar cada año a través del denominado Plan anual normativo.

Principales novedades para las empresas

- Las empresas se relacionarán obligatoriamente de forma electrónica con todas las Administraciones, como vienen haciendo ya con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y podrán otorgar poderes electrónicamente para que sus representantes realicen trámites administrativos. Para facilitarles esta tarea contarán con un registro administrativo de poderes a su disposición.
- Se reducen cargas administrativas al no exigir como regla general documentos que hayan sido presentados con anterioridad, o elaborados por la propia Administración (por ejemplo: licencias o autorizaciones ya expedidas).
- En el ámbito estatal, se fija con carácter general una fecha común (enero y junio) de entrada en vigor de las normas que impongan obligaciones a profesionales y empresas para el desarrollo de su actividad económica o profesional, lo que permitirá a las empresas poder planificar su actividad con mayor certidumbre y adaptarse mejor a los cambios normativos.





Actualidad

EL TC AVALA, EN SU MAYOR PARTE, EL DECRETO-LEY DE MEDIDAS ECONÓMICAS PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA, APROBADO EN JULIO DE 2014

El Pleno del Tribunal Constitucional ha avalado el uso del decreto-ley como mecanismo para aprobar ciertas medidas económicas que el Gobierno puso en marcha en julio de 2014 (Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia). El Tribunal considera que la urgencia de la mayor parte de dichas medidas, y la justificación de las mismas, son acordes con los requisitos que la Constitución impone para legislar por esta vía (art. 86.1 CE).

Acceder a nota completa





Sentencia de interés

IVA. En caso de condena a pagar las costas del recurso, la fijación de honorarios del letrado de la parte favorecida debe incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Sentencia del TS de 22.07.2015

Esta Sala asume la doctrina mantenida a este respecto la Sala Primera de este Tribunal Supremo que establece que la fijación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es "un simple complemento necesario de los honorarios y derechos de los profesionales intervinientes en el proceso, y, como tal, repercutible sobre el condenado en costas", lo cual justifica que se incluya como parte del total importe de los honorarios que se fijan ya que el abogado, en cuanto prestador del servicio profesional, es sujeto pasivo del IVA y por lo tanto obligado directo al pago del mismo a la Hacienda Pública, pudiendo luego repercutir el importe del expresado impuesto al receptor del servicio profesional. La discusión que pueda suscitarse sobre la procedencia o no de satisfacer ese impuesto, su cuantía etc., corresponde dilucidarlo con la Agencia Tributaria y luego, en su caso, ante la jurisdicción correspondiente.





BOCG de 05.10.2015

SERIE B: Proposiciones de Ley

B-218-2 Proposición de Ley de modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que incorpora un procedimiento concursal especial para personas físicas, en sus actividades económicas familiares o, como trabajadores autónomos, en sus actividades profesionales o empresariales. *Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Rechazada.*



BOCG de 05.10.2015

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (Núm. exp. S. 621/000159). Índice de enmiendas

CIRCULAR DIARIA



martes, 6 de octubre de 2015



Resumen de las Modificaciones en la Ley 34/2015, de reforma de la LGT, por el Profesor Javier Martín Fernández

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS. EGULARIZACIÓN UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO

DE COMPROBACIÓN O INVESTIGACIÓN.

RESUMEN:

Se establece expresamente la imposibilidad de que los contribuyentes, mediante una declaración complementaria o una solicitud de rectificación - presentada una vez iniciado un procedimiento de aplicación de los tributos - dejen sin efecto una compensación o deducción aplicada en ejercicios distintos de los comprobados, y soliciten su aplicación en alguno de los ejercicios objeto de comprobación, para reducir la deuda tributaria de éstos, y, en su caso, la calificación de la infracción y su correspondiente sanción (nuevo apartado 4 artículo 119).



Folleto Devolución IVA en régimen de viajeros

- Versión español/inglés 👜 (07 KB)
- Versión chino 👜 (180 KB)
- Versión japonés 👜 (193 KB)
- Versión ruso 🗐 (195 KB)



e-tributs Novetats

Inici del període d'autoliquidació de l'impost sobre l'emissió de gasos i partícules a l'atmosfera produïda per la indústria

L'1 d'octubre comença el període d'autoliquidació corresponent a l'impost sobre l'emissió de gasos i partícules a l'atmosfera produïda per la indústria relatiu al període 2014. Es tracta de la primera autoliquidació que es realitza des que l'impost va ser aprovat. El termini de presentació acaba el 20 d'octubre.

La Llei 12/2014, de 10 d'octubre, de creació de l'impost, estableix que les persones físiques o jurídiques que realitzen determinades activitats que generen l'emissió canalitzada a l'atmosfera d'òxids de nitrogen, diòxid de sofre, partícules i carboni orgànic estan obligades, en la seva qualitat de contribuents, a pagar i presentar l'autoliquidació corresponent a les emissions màssiques de cadascuna d'aquestes substàncies produïda per cada instal·lació. El període d'autoliquidació habitual, a partir de les emissions realitzades el 2015, és de l' 1 al 20 d'abril de l'exercici següent al de meritació de l'impost.

El reglament de l'impost, aprovat pel Decret 178/2015, de 4 d'agost (DOGC núm. 6929, de 06/08/2015), estableix que l'ingrés del deute tributari s'ha d'efectuar, juntament amb la presentació de l'autoliquidació, per via telemàtica. El model d'autoliquidació que correspon a aquest impost és el 980. Cal emplenar un formulari per a cada instal·lació i adjuntar un annex amb el detall de les emissions màssiques dels focus corresponents (es pot descarregar, en format Excel, del web de l'ATC).

El reglament detalla també el càlcul de la concentració de cadascun dels contaminants, del cabal i de les hores de funcionament.

No estan subjectes a l'impost les empreses que no arriben a les quantitats mínimes establertes en el fet imposable (Llei 12/2014, del 10 d'octubre, art. 12) i, per tant, no tenen la obligació de presentar autoliquidació.

En cas que es demani ajornament o fraccionament del deute cal fer la tramitació presencialment a les delegacions de l'ATC.

Més informació

- Impost sobre l'emissió de gasos i partícules a l'atmosfera produïda per la indústria
- Model d'autoliquidació 980, annex i guia de tramitació





Autoliquidació del model 950 (impost sobre les estades en establiments turístics)

S'han solucionat les incidències que afectaven el formulari de presentació del model d'autoliquidació 950, de l'impost sobre les estades en establiments turístics.

Així mateix, s'ha publicat un nou programa d'ajuda que permet tramitar telemàticament a partir del dia 1 d'octubre de 2015, que soluciona també els problemes detectats.

Més informació

• <u>Informació sobre el model 950</u>

Podeu consultar: guia detallada del formulari del model 950 (emplenament de dades i tramitació telemàtica), document sobre com configurar adequadament el navegador, etc.





Leído en la prensa



ECONOMÍA VE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CON EL DÉFICIT EN 2015 Y 2016

Bruselas pedirá al nuevo gobierno que salga de las urnas en diciembre que revise los Presupuestos

EL PAÍS

FRAUDE FISCAL »

La OCDE lanza el mayor plan contra el abuso fiscal de las multinacionales

 El organismo presenta, tras dos años de trabajo, un paquete de 15 medidas para tapar "las lagunas en la fiscalidad internacional"



http://www.oecd.org/tax/la-ocde-presenta-los-resultados-del-proyecto-

beps-de-la-ocde-y-el-g20-para-su-discusion-en-la-reunion-de-los-ministros-de-finanzas-del-g20.htm